

**MODELO DE CÁLCULO
DE LA PLANTILLA DE
FUNCIONAMIENTO DEL
PROFESORADO EN
ENSEÑANZA
SECUNDARIA**

CURSO 2021/2022

PARTE PRIMERA

MODELADO DE LAS DISTINTAS ENSEÑANZAS A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA PLANTILLA

SECUNDARIA OBLIGATORIA

La distribución horaria actual de las distintas materias de la E.S.O. están reguladas por el *Decreto 182/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación Secundaria obligatoria en la comunidad Autónoma de Andalucía*, y por la *Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas* (BOJA extraordinario núm. 7, de 18 de enero de 2021). También es de aplicación el acuerdo firmado entre la Consejería y las organizaciones sindicales, de fecha 3 de octubre de 2002, estableciendo 1 h. lectiva semanal adicional para la tutoría. En la siguiente tabla se muestra el horario semanal para cada curso:

MATERIAS	Puesto con Atribución docente	CURSO				
		1º	2º	3º	4º	
					Ens. Acad.	Ens. Aplic.
Lengua Castellana y Literatura	590004	4	4	4	3	
Primera Lengua Extranjera (por defecto Inglés)	590011	4	3	4	4	
Geografía e Historia	590005	3	3	3	3	
Matemáticas	590006	4	4	-		
Matemáticas académicas	590006	-	-	4	4	-
Matemáticas aplicadas	590006	-	-		-	4
Educación Física	590017	3	2	2	2	
Religión / valores éticos (elegir 1)	590001	1	1	1	1	
Biología y Geología	590008	3	-	2	***	-
Física y Química	590007	-	3	3	***	-
Economía	590061	-	-	-	***	-
Latín	590003	-	-	-	***	-
Ciencias aplicadas a la actividad profesional	590007 / 08	-	-	-	-	***
Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	590061	*	*	*	-	***
Tecnología	590019	*	3	3	-	*** / **
Educación Plástica, Visual y Audiovisual	590009	2	2	*	**	
Música	590016	2	2	*	**	
Segunda Lengua Extranjera (por defecto Francés)	590010	*	*	*	**	
Tecnologías de la Información y Comunicación	590107	-	-	-	**	
Filosofía	590001	-	-	-	**	
Educación para la Ciudadanía y los derechos humanos	590001	-	-	1	-	-
Cambios sociales y nuevas relaciones de género	59HHNA	*	*	*	-	-
Cultura Clásica	590803	*	*	*	-	-
* Específicas Optativas (elegir 1 asignatura de 2 h.)		2	2	2	-	-
** Específicas Optativas 4º (elegir 2 asignaturas de 3 h.)		-	-	-	6	
*** Troncales optativas (elegir 2 asignaturas de 3 h.)		-	-	-	6	6
Libre disposición	59HHNA	1	-	-	-	-
Tutoría (1 h. para el curso + 1 h. reducción del tutor/a)	59HHNA	2	2	2	2	
TOTAL HORAS POR CURSO		31	31	31	31	

MODELADO DE LA OPTATIVIDAD												
GRUPOS COMUNES	ESPECÍFICAS (comunes a todos los cursos)		1º		2º		3º		4º			
	Valores Éticos (1)	Religión (2)	Total optat.	Horas (4)	Total optat.	Horas (4)	Total optat.(3)	Horas (4)	Itinerarios	Troncales	Específicas	Horas (4)
1	1	1	3	35	2	33	4	37	2	6	3	44
2	1	1	4	65	3	63	6	67	3	10	5	77
3	2	1	5	96	4	94	8	98	4	14	7	111
4	2	2	6	126	5	124	10	128	5	18	9	144
5	3	2	7	157	6	155	12	159	6	22	11	178
6	3	3	8	187	7	185	14	189	7	26	13	211
7	4	3	9	218	8	216	16	220	8	30	15	245
8	4	4	10	248	9	246	18	250	9	-	-	-
9	5	4	11	279	10	277	20	281	10	-	-	-

(1) Se estima que aproximadamente un 50 % del alumnado cursa esta materia.

(2) Las horas de Religión no se cargan en el cupo de los centros, sino en un cupo específico asignado en las Delegaciones Territoriales.

(3) Las materias Matemáticas Académicas y Matemáticas Aplicadas están incluidas en este modelado de la optatividad.

(5) El total de horas por grupo incluye las materias comunes.

PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO **(P.M.A.R.)**

Para 2º y 3º de E.S.O. la distribución horaria inicial se ajusta a lo siguiente:

- **Ámbito lingüístico-social:**
 - 5 h. a Lengua Castellana y Literatura (00590004).
 - 3 h. a Geografía e Historia (00590005).
- **Ámbito científico-matemático:**
 - 3 h. a Matemáticas (00590006).
 - 2 h. a Biología y Geología (00590007).
 - 2 h. a Física y Química (00590008).

Conviene indicar que ésta distribución por puestos es orientativa, ya que cada ámbito debería ser impartido preferentemente por un único profesor o profesora. Cada centro, dentro del marco de su autonomía organizativa, podrá ajustar la plantilla para establecer qué puesto docente será el que imparta cada ámbito.

SECUNDARIA PARA ADULTOS

En las siguientes tablas se muestra la distribución de grupos por ámbitos de conocimiento, así como la carga horaria correspondiente, reguladas por la *Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía* (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2017). Al igual que lo indicado para los PMAR, la distribución por puestos es orientativa, y cada Centro, dentro del marco de su autonomía organizativa, podrá ajustar la plantilla para establecer qué puesto docente será el que imparta cada ámbito.

EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS. MODALIDAD PRESENCIAL										
CARGA HORARIA			CURSOS / GRUPOS							
ÁMBITO	CÓDIGO	PUESTO	Nivel I de E.S.P.A.				Nivel II de E.S.P.A.			
			1	2	3	4	1	2	3	4
Comunicación	590004	Lengua Española	4	8	12	16	4	8	12	16
	590011	Inglés	3	6	9	12	3	6	9	12
Científico Tecnológico	590007	Física y Química	4	8	12	16	4	8	12	16
	590008	Biología y Geología	4	8	12	16	4	8	12	16
Social	590005	Geografía e Historia	5	10	15	20	5	10	15	20
HORAS / GRUPO			20	40	60	80	20	40	60	80

EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS. MODALIDAD SEMIPRESENCIAL										
CARGA HORARIA			GRUPOS Y PUESTOS ESCOLARES							
ÁMBITO	CÓDIGO	PUESTO	Nivel I de E.S.P.A.			Nivel II de E.S.P.A.				
			<60	61-90	>90	<60	61-90	>90		
Comunicación	590004	Lengua Española	4	5	5	4	5	5		
	590011	Inglés	3	4	5	3	4	5		
Científico Tecnológico	590007	Física y Química	4	5	5	4	5	5		
	590008	Biología y Geología	4	5	6	4	5	6		
Social	590005	Geografía e Historia	5	6	7	5	6	7		
TOTAL HORAS			20	25	28	20	25	28		

BACHILLERATOS

La distribución horaria actual de las distintas materias de Bachillerato está regulada por el *Decreto 183/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, y por la *Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (BOJA extraordinario núm. 7, de 18 de enero de 2021) y por la *Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía* (BOJA núm. 39, de 23 de febrero de 2018).

El horario lectivo semanal queda resumido en la siguiente tabla:

BACHILLERATO					
MATERIAS COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES					
MATERIAS	Puesto con atribución docente	Régimen general		Personas adultas	
		1º	2º	1º	2º
Lengua Castellana y Literatura I y II	590004	3	3	3	3
Primera Lengua Extranjera (por defecto Inglés) I y II	590011	3	3	3	3
Segunda Lengua Extranjera I (por defecto Francés)	590010	2	-	2	-
Filosofía	590001	3	-	3	-
Historia de la Filosofía	590001	-	2	-	2
Historia de España	590005	-	3	-	3
Educación Física	590017	2	-	-	-
Materia de ampliación o por determinar	59HHNA	-	2	-	-
Religión	590REL	*	*	-	-
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos I y II	590001	*	*	-	-
* Específicas Optativas (elegir 1 asignatura de 1 h.)		1	1	-	-
TOTAL HORAS POR CURSO		14	14	11	11

La distribución de horas por grupos de materias comunes, teniendo en cuenta la optatividad Religión/Educación para la Ciudadanía I y II que se da en el Régimen General pero no para personas adultas, queda reflejada en la tabla siguiente:

GRUPOS COMUNES	Régimen General		Personas Adultas	
	1º	2º	1º	2º
1	14	14	11	11
2	27	27	22	22
3	40	40	33	33
4	54	54	44	44
5	67	67	55	55
6	81	81	66	66
7	94	94		
8	108	108		

ESPECÍFICAS OPTATIVAS COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES					
MATERIAS	Puesto con atribución docente	Régimen general		Personas adultas	
		1º	2º	1º	2º
Análisis Musical I y II	590016	***	****	***	****
Anatomía Aplicada	590008	***	-	***	-
Ciencias de la Tierra y del Medioambiente	590008	-	****	-	****
Cultura Científica	590007 / 08	***	-	***	-
Dibujo Artístico I y II	590009	***	****	***	****
Fundamentos de Admón. y Gestión	590061	-	****	-	****
Historia de la Música y la Danza	590016	-	****	-	****
Imagen y Sonido	590019	-	****	-	****
Lenguaje y Práctica Musical	590016	***	-	***	-
Psicología	590001	-	****	-	****
Segunda Lengua Extranjera II	590010	-	****	-	****
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	590009	-	****	-	****
Tecnología Industrial I y II	590019	***	****	***	****
Tecnologías de la Información y Comunicación I y II	590107	***	****	***	****
Volumen	590009	***	-	***	-
Materia troncal no cursada (elegir solo 1 en 1º)	59HHNA	***	****	***	****
Materias de libre configuración autonómica					
Cultura Emprendedora y Empresarial	590061	***	-	***	-
Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía	590005	***	-	***	-
Programación y Computación	590107	-	****	-	****
Electrotécnica	590019	-	****	-	****
*** Específicas Optativas 1º (elegir 2 asignaturas de 2 h.)		4	-	4	-
**** Específicas Optativas 2º (elegir 1 asignatura de 4 h.)		-	4	-	4
TOTAL HORAS POR CURSO		4	4	4	4

MATERIAS	Puesto con atribución docente	Régimen general		Personas adultas	
		1º	2º	1º	2º
MODALIDAD DE CIENCIAS					
Matemáticas I y II	590006	4	4	4	4
Biología y Geología	590008	*	-	*	-
Física y Química	590007	*	-	*	-
Dibujo Técnico I y II	590009	*	**	*	**
Física	590007	-	**	-	**
Química	590007	-	**	-	**
Biología	590008	-	**	-	**
Geología	590008	-	**	-	**
* Troncales Optativas 1º (elegir 2 asignaturas de 4 h.)		8	-	8	-
** Troncales Optativas 2º (elegir 2 asignaturas de 4 h.)		-	8	-	8
TOTAL HORAS POR CURSO		12	12	12	12

MATERIAS	Puesto con atribución docente	Régimen general		Personas adultas	
		1º	2º	1º	2º
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CC. SOCIALES					
Latín I y II	590003	***	***	***	***
Matemáticas aplicadas a las CC. SS. I y II	590006	***	***	***	***
Economía	590061	*	-	*	-
Griego I y II	590002	*	**	*	**
Historia del Mundo Contemporáneo	590005	*	-	*	-
Literatura Universal	590004	*	-	*	-
Historia del Arte	590005	-	**	-	**
Geografía	590005	-	**	-	**
Economía de la Empresa	590061	-	**	-	**
* Troncales Optativas 1º (elegir 2 asignaturas de 4 h.)		8	-	8	-
** Troncales Optativas 2º (elegir 2 asignaturas de 4 h.)			8		8
*** Troncal de Modalidad (elegir 1 asignatura de 4 h.)		4	4	4	4
TOTAL HORAS POR CURSO		12	12	12	12

MATERIAS	Puesto con atribución docente	Régimen general		Personas adultas	
		1º	2º	1º	2º
MODALIDAD DE ARTES					
Fundamentos del Arte I y II	590009	4	4	4	4
Cultura Audiovisual I y II	590009	*	**	*	**
Historia del Mundo Contemporáneo	590005	*	-	*	-
Literatura Universal	590004	*	-	*	-
Artes Escénicas	590004	-	**	-	**
Diseño	590009	-	**	-	**
* Troncales Optativas de 1º (elegir 2 asig. De 4 h.)		8	-	8	-
** Troncales Optativas de 2º (elegir 2 asig. De 4 h.)			8		8
TOTAL HORAS POR CURSO		12	12	12	12

A continuación se muestran unas tablas con los grupos de modalidad y optativas que pueden ofertarse de una manera razonable, en función del número de grupos de comunes, así como las horas que suponen.:

BACHILLERATO DE CIENCIAS							
1º				2º			
GRUPOS MODALIDAD	TOTAL TRONCALES	TOTAL ESPECÍFICAS OPTATIVAS	Horas	GRUPOS MODALIDAD	TOTAL TRONCALES	TOTAL ESPECÍFICAS OPTATIVAS	Horas
0,5	3	2	16	0,5	3	1	16
1	4	3	22	1	4	2	24
2	7	5	38	2	8	3	44
3	10	7	54	3	10	4	56
4	13	9	70	4	13	5	72
5	16	11	86	5	16	6	88
6	19	13	102	6	19	7	104

BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES							
1°				2°			
GRUPOS MODALIDAD	TOTAL TRONCALES	TOTAL ESPECÍFICAS OPTATIVAS	Horas	GRUPOS MODALIDAD	TOTAL TRONCALES	TOTAL ESPECÍFICAS OPTATIVAS	Horas
0,5	3	2	16	0,5	3	1	16
1	5	3	26	1	5	2	28
2	7	5	38	2	8	3	44
3	10	7	54	3	10	4	56
4	13	9	70	4	13	5	72
5	16	11	86	5	16	6	88
6	19	13	102	6	19	7	104

BACHILLERATO DE ARTES							
1°				2°			
VÍA ARTES PLÁSTICAS							
GRUPOS MODALIDAD	TOTAL TRONCALES	TOTAL ESPECÍFICAS OPTATIVAS	Horas	GRUPOS MODALIDAD	TOTAL TRONCALES	TOTAL ESPECÍFICAS OPTATIVAS	Horas
0,5	3	2	16	0,5	3	1	16
1	4	3	22	1	4	2	24
2	7	5	38	2	7	3	40
3	10	7	54	3	10	4	56
VÍA ARTES ESCÉNICAS							
GRUPOS MODALIDAD	TOTAL TRONCALES	TOTAL ESPECÍFICAS OPTATIVAS	Horas	GRUPOS MODALIDAD	TOTAL TRONCALES	TOTAL ESPECÍFICAS OPTATIVAS	Horas
0,5	3	2	16	0,5	3	1	16
1	4	3	22	1	4	2	24
2	7	5	38	2	7	3	40
3	10	7	54	3	10	4	56

Notas:

- La distribución de la optatividad en los Bachilleratos para Personas Adultas (B.T.O.P.A.) en las modalidades presencial y semipresencial es idéntica a la descrita en el modelo anterior.
- Cuando se indica 0,5 grupos de modalidad, se está haciendo referencia a que dicho grupo tiene 15 o menos alumnos por lo que sólo se considerará a efectos de cálculo de cupo un solo itinerario.

CASOS PARTICULARES EN BACHILLERATO

SEGUNDO ITINERARIO CON MEDIOS GRUPOS DE BACHILLERATO. Cuando las modalidades de bachillerato aparecen unidas en comunes ($\frac{1}{2}$ grupos), solo se permitirá abrir todos los itinerarios cuando el IES sea el único de la localidad que tenga Bachillerato. Esto supondrá:

- **1º BHHCCSS:** + 4 h. a los puestos 590002 y 590003 (8 h. en total).
Materias afectadas : Latín I y Griego I.
- **2º BHHCCSS:** + 4 h. a los puestos 590002 y 590003 (8 h. en total).
Materias afectadas: Latín II y Griego II.
- **1º BCIENCIAS:** + 4 h. al puesto 590009 (4 h. en total).
Materia afectada: Dibujo Técnico I.
- **2º BCIENCIAS:** + 4 h. al puesto 590009 (4 h. en total).
Materia afectada: Dibujo Técnico II.

En los casos de 00590002 - Griego P.E.S. y 00590003 - Latín P.E.S. la dirección del centro podrá asignar las horas a la especialidad 00590803 - Cultura Clásica P.E.S., en los casos que sea esta especialidad con la que cuente el centro en la plantilla de funcionamiento.

PARTE SEGUNDA

**OTRAS ENSEÑANZAS NO
MODELADAS EN TABLAS**

Y

**OTROS CASOS NO VINCULADOS
A ENSEÑANZAS**

**QUE SE CONSIDERAN PARA EL
CÁLCULO DE LA PLANTILLA DE
FUNCIONAMIENTO**

1. SITUACIONES DEPENDIENTES DE ENSEÑANZAS Y/O UNIDADES Y QUE NO APARECEN MODELADAS EN LAS TABLAS ANTERIORES:

1.1. FRANCÉS, ALEMÁN, ITALIANO O PORTUGUÉS COMO PRIMER IDIOMA.

En Secundaria Obligatoria se asignarán 3 h. en 2º, y 4 h. en 1º, 3º y 4º a los puestos 590010, 590012 ó 590013 según corresponda, en concepto de primer idioma.

En Secundaria de Adultos se asignarán 3 h. en 1º y 2º en concepto de primer idioma, manteniéndose las 3 h. por curso al puesto 590011 (Inglés) para el resto de los alumnos del grupo.

En 1º y 2º de Bachillerato se asignarán 3 h. a los puestos 590010, 590012 ó 590013 según corresponda, en concepto de primer idioma.

Enseñanza	E.S.O.				E.S.P.A.		BACHILLERATO	
	1º	2º	3º	4º	I	II	1º	2º
Horas añadidas	4	3	4	4	3	3	3	3

1.2. CENTROS BILINGÜES Y PLURILINGÜES.

A los efectos del cálculo de la plantilla se tendrá en cuenta lo dispuesto en la *Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía* (BOJA núm. 150, de 05 de agosto 2016).

Según esta Orden, los Institutos bilingües contarán con **8 h. de reducción** para el total del profesorado de las áreas no lingüísticas con perfil bilingüe **el año de implantación del proyecto bilingüe**.

Los Centros Integrados de Formación Profesional o centros de reconocimiento nacional contarán con **5 h. de reducción el año de implantación del proyecto bilingüe**.

Los IES que tienen autorizados Ciclos Formativos bilingües con anterioridad a la citada Orden de 28/06/2011 y no tienen autorizado el bilingüismo en ESO, de forma transitoria contarán con **5 h. de reducción el año de implantación del proyecto bilingüe**.

Los puestos con perfil bilingüe se distinguen de los puestos no bilingües en los dos primeros dígitos, de forma que en lugar de comenzar por 0059xxxx, comenzarán por 1059xxxx los correspondientes al idioma francés, 1159xxxx los correspondientes al idioma inglés y 1259xxxx los correspondientes al idioma alemán.

En el modelo de plantilla de profesorado para las áreas no lingüísticas se distinguen tres tipos genéricos de puestos:

- **Ámbito de Ciencias de la Naturaleza:** abarca las especialidades de Biología y Geología (590008), Física y Química (590007), Matemáticas (590006), Tecnología (590019) y Maestro de Matemáticas-Ciencias (597023).
- **Ámbito de Ciencias Sociales:** comprende los puestos de Geografía e Historia (590005) y Maestro de Ciencias Sociales (597021).
- **Otros puestos:** Filosofía (590001) (si tiene Bachillerato bilingüe), Dibujo (590009), Música (590016) y Educación Física (590017) y Maestro de Educación Física (597023).

En el cupo inicial de junio se cargarán en las aplicaciones informáticas SIRHUS y SÉNECA los siguientes puestos bilingües:

- Plazas bilingües en Plantilla Orgánica del centro.
- Las plazas ocupadas por funcionarios con destino definitivo en el centro que tengan reconocida la continuidad en el proyecto, aunque sean titulares de plazas no bilingües.

Los directores de los centros podrán proponer mediante la correspondiente pantalla en SÉNECA la creación o modificación de puestos bilingües, de acuerdo a los recursos disponibles en el propio centro y el grado de implantación de la modalidad bilingüe (nº de líneas aprobadas, Áreas No Lingüísticas (ANL) implicadas en la modalidad y existencia o no de Bachillerato bilingüe o C.F.).

Estos cambios deberán estar justificados en las observaciones y, en caso de no ajustarse a los criterios generales, deberán contar con la autorización expresa del Servicio responsable de bilingüismo en los Servicios Centrales.

La carga horaria de los grupos bilingües en ESO se diferencia de la del resto de los grupos en la compensación del primer idioma, a costa del segundo idioma. La corrección que se aplica es:

E.S.O.	No Bilingües		Bilingüe Inglés				Bilingüe Francés				Bilingüe Alemán					
	1 ^{er} Id Ing	2 ^o Id Fra	1 ^{er} idioma (Inglés)		2 ^o idioma (Francés)		1 ^{er} idioma (Francés)		2 ^o idioma (Inglés)		1 ^{er} idioma (Alemán)		2 ^o idioma (Inglés)		2 ^o idioma (Francés)	
	Hrs	Hrs	Hrs	Dif	Hrs	Dif	Hrs	Dif	Hrs	Dif	Hrs	Dif	Hrs	Dif	Hrs	Dif
1 ^o	4 h.	2 h.	4 h.	0	2 h.	0	4 h.	+2	2 h.	-2	4 h.	+4	2 h.	-2	0 h.	-2
2 ^o	3 h.	2 h.	3 h.	0	2 h.	0	3 h.	+1	2 h.	-1	3 h.	+3	2 h.	-2	0 h.	-2
3 ^o	4 h.	2 h.	4 h.	0	2 h.	0	4 h.	+2	2 h.	-2	4 h.	+4	2 h.	-2	0 h.	-2
4 ^o	4 h.	3 h.	4 h.	0	3 h.	0	4 h.	+1	3 h.	-1	4 h.	+4	3 h.	-1	0 h.	-3

En bachillerato se aplicará la siguiente corrección en los idiomas:

BACH.	No Bilingües		Bilingüe Inglés				Bilingüe Francés				Bilingüe Alemán					
	1º Id Ing	2º Id Fra	1º idioma (Inglés)		2º idioma (Francés)		1º idioma (Francés)		2º idioma (Inglés)		1º idioma (Alemán)		2º idioma (Inglés)		2º idioma (Francés)	
	Hrs	Hrs	Hrs	Dif	Hrs	Dif	Hrs	Dif	Hrs	Dif	Hrs	Dif	Hrs	Dif	Hrs	Dif
1º	3 h.	2 h.	3 h.	0	2 h.	0	3 h.	+1	2 h.	-1	3 h.	+3	2 h.	-1	0 h.	-2
2º	3 h.	4 h.	3 h.	0	4 h.	0	3 h.	-1	4 h.	+1	3 h.	+3	4 h.	+1	0 h.	-4

BACHILLER-BACCALAURÉAT “BACHIBAC”. La carga y distribución de horas de las materias en los centros en los que se imparte el programa “bachibac” (*Instrucción 1/2017, de 17 de enero, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas del programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía*), será:

Materias	BACHIBAC		
	1º	2º	Especialidad
Materias a determinar	11	4	0059HHNA
Historia de España y Francia	-	4	10590005
Optativa 1	-	-4	0059HHNA
Lengua y Literatura Francesa	-	5	10590005
Total horas	11	9	

1.3. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (F.P.B.).

- **Primer curso:** Para el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica, la carga horaria es de 30 horas (29 horas lectivas + 1 hora de tutoría), de las que 16 horas corresponden a módulos profesionales asociados a unidades de competencia y las 14 horas restantes (13 + 1 tutoría), se corresponden a los módulos de aprendizaje permanente.
- **Segundo curso:** Para el segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica, la carga horaria es de 30 horas (29 horas lectivas + 1 hora de tutoría), de las que 17 horas corresponden a los módulos profesionales asociados a unidades de competencia y las 13 horas restantes (12 + 1 tutoría), se corresponden a los módulos de aprendizaje permanente.

Las horas correspondientes a los módulos profesionales asociados a unidades de competencia irán cargadas al puesto específico de la especialidad creada a tal efecto y que aparece en el correspondiente anexo de la convocatoria del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso escolar correspondiente.

Los centros que dispongan de profesorado técnico de las especialidades de los antiguos PCPI deberán reubicar a dicho profesorado a los puestos que, dependiendo de las especialidades de Formación Profesional Básica existentes, figuran a tal efecto en el referido anexo.

Los módulos de aprendizaje permanente se cargarán en un único nivel por centro. Su distribución horaria es:

Curso Primero:

- Tutoría lectiva **1 h.** Para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades que no son de Formación Profesional (**590005, 590007, 590008 ó 590011**) pero contada en **0059HHNA**.
- Módulo de Comunicación y Sociedad **8 h.:** **5 h.** para el puesto **590005** y **3 h.** para el puesto **590011**.
- Módulo de Ciencias Aplicadas **5 h.:** **2,5 h.** para el puesto **590007** y **2,5 h.** para el puesto **590008**.

Curso Segundo:

- Tutoría lectiva **1 h.** Para el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades que no son de Formación Profesional (**590005, 590007, 590008 ó 590011**) pero contada en **0059HHNA**.
- Módulo de Comunicación y Sociedad **7 h.:** **5 h.** para el puesto **590005** y **2 h.** para el puesto **590011**.
- Módulo de Ciencias Aplicadas **5 h.:** **2,5 h.** para el puesto **590007** y **2,5 h.** para el puesto **590008**.

La asignación de especialidades expuesta es orientativa, de modo que cada centro, dentro del marco de su autonomía organizativa y atendiendo a la plantilla disponible en el mismo, podrá ajustar la misma para establecer qué puesto será el que imparta cada módulo, de acuerdo con:

- *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. núm. 55 de 4 de Marzo de 2.014).*
- *Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE núm. 130 de 29 de mayo de 2014).*
- *Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE núm. 207 de 29 de agosto de 2015).*

- *Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos (BOJA núm. 241 de 19 de diciembre de 2016).*

Así mismo, los centros que dispongan de profesorado definitivo de la especialidad 597041, asignarán a esta especialidad estos módulos de aprendizaje permanente, de acuerdo con el Real Decreto 127/2014, citado en el párrafo anterior, en su disposición transitoria segunda.

Este nivel se cargará inicialmente con un grupo por centro y curso autorizado. Se actualizará en el mes de julio con los datos de matriculación y atendiendo a las *ratios* legalmente establecidas.

1.4. CARGA HORARIA DE LOS CICLOS FORMATIVOS. Se realiza asignándose las horas a cada especialidad de la familia profesional de acuerdo con el diseño de los módulos que componen cada Ciclo.

En los casos en que la atribución docente de algún módulo se corresponda con varias especialidades, la carga horaria se ha repartido equitativamente entre dichas especialidades. En estos casos, serán las direcciones de los centros quienes, en función de la plantilla orgánica del centro o de la especialidad con el mayor número de horas si no se dispone en plantilla orgánica, determinen la especialidad en la gestión del cupo.

Los módulos que desdoblán profesorado tienen una carga horaria adicional establecida en el diseño de cada Ciclo.

Aquellos Ciclos que en el último curso solo tienen los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto Integrado, tienen una carga de 9 h.

1.5. PROFESORES ESPECIALISTAS. Solo existen dos tipos de puestos de profesor especialista: el **0059ESPE** y el **00590201**. El resto de los puestos son puestos específicos o que precisan determinados requisitos y aparecen reflejados en el citado anexo de la convocatoria del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso escolar correspondiente.

Los cupos de este puesto **admitirán su fraccionamiento** para ser contratados por horas e incluso compartir un especialista entre varios centros. Las horas correspondientes al profesor especialista no afectarán al ajuste de horas del centro. Los directores disponen de una pantalla en SÉNECA en la que aparecerá la distribución detallada de los especialistas, con indicación del perfil y las horas de cada uno.

1.6. CICLOS FORMATIVOS SEMIPRESENCIALES.

La carga horaria aplicada a éstos ciclos será la facilitada por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

1.7. OFERTA PARCIAL DIFERENCIADA. Se corresponden con los antiguos Ciclos Formativos de Adultos que se han transformado por la LOE.

1.8. CICLOS FORMATIVOS A DISTANCIA Y OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES EN MODALIDAD PRESENCIAL. Dado el carácter de estos ciclos, la carga horaria se hace de acuerdo con las indicaciones de centros y puestos que nos facilita la D.G. de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Los niveles correspondientes a los Ciclos Formativos a Distancia terminan con las siglas **FPD**. Los niveles correspondientes a la Oferta Parcial de Módulos Profesionales en Modalidad Presencial empiezan con las siglas **FPOPD**.

1.9. CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO. De acuerdo con la *Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico* (BOJA núm. 57, de 24 de marzo de 2017)¹, la carga horaria para el curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado medio sigue la siguiente estructura:

- **Ámbito de Comunicación: 7 horas**
 - **4 horas: 00590004** – Lengua Castellana y Literatura PES
 - **3 horas: 00590011** – Inglés PES
- **Ámbito social: 4 horas**
 - **4 horas: 00590005** – Geografía e Historia PES
- **Ámbito científico-tecnológico: 8 horas**
 - **3 horas: 00590006** – Matemáticas PES
 - 3 horas: Ciencias Naturales
 - **1,5 horas: 00590007** – Física y Química PES
 - **1,5 horas: 00590008** – Biología y Geología PES
 - **2 horas: 00590019** – Tecnología PES
- **Tutoría: 1 hora**
 - **1 hora: 0059HHNA**

La asignación de especialidades aquí expuesta es orientativa, de modo que cada centro, dentro del marco de su autonomía organizativa y atendiendo a la plantilla disponible en el mismo, podrá ajustar la misma para establecer qué puesto será el que imparta cada módulo de acuerdo con la normativa que regula estos cursos.

¹Modifica la Orden de 8 de octubre de 2010 por la que se regulan las pruebas para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional

2. **OTROS CONCEPTOS CONTEMPLADOS EN EL CUPO:**

2.1. DEPARTAMENTOS, ÁREAS DE COMPETENCIAS Y ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE. Están regulados por la *Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.* (BOJA núm. 169, de 30 de agosto de 2010). El artículo 15.2 de esta Orden dice:

Artículo 15. Horario de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente.

[...]

2. El número total de horas lectivas semanales asignadas a cada instituto para la realización de las funciones de coordinación de las áreas de competencia y de las jefaturas de los departamentos o, en su caso, de los órganos de coordinación docente que se establezcan en el proyecto educativo en virtud de los dispuesto en el artículo 82.2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

a) En los institutos de educación secundaria que solo impartan educación secundaria obligatoria: 39 horas.

b) En los institutos de educación secundaria que impartan educación secundaria obligatoria y bachillerato: 48 horas.

c) En los institutos de educación secundaria que impartan, al menos, bachillerato y formación profesional inicial: 51 horas. Además, se añadirán 3 horas semanales por cada familia profesional, que serán 6 si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia.

Notas:

- Las 3 horas correspondientes al Dpto. de Orientación están incluidas en las 18 horas del cupo del orientador.
- En los Centros Integrados de Formación Profesional las horas de coordinación docente serán 12, más las contempladas por cada familia profesional (*).

2.2. EQUIPOS DIRECTIVOS. Están regulados también por la citada Orden de 20 de agosto de 2010.

Dedicación del profesorado a tareas directivas	
Unidades	Horas
≤ 19	24
20 a 29	36
30 a 39	48
≥ 40	55

Se añadirán cuando proceda las siguientes horas lectivas:

- **6 horas** por cada jefatura de estudios adjunta.
- **10 horas** por la jefatura de estudios adjunta si el centro tiene autorizadas y en funcionamiento enseñanzas por la tarde.
- **10 horas** por la jefatura de estudios de educación permanente para personas adultas.
- Los centros públicos autorizados a impartir tres o más unidades en la modalidad semipresencial, en, al menos, dos enseñanzas en un mismo turno, diurno, de tarde o nocturno, contarán con una jefatura de estudios adjunta. *Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional* (BOJA núm. 251, de 27 de diciembre de 2011).

Nota: en los Centros Integrados de Formación Profesional las horas de dedicación del profesorado a tareas directivas serán las contempladas en la legislación en vigor.

2.3. COORDINADORES DE PLANES Y PROGRAMAS. Están regulados por la *Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación*, (BOJA núm. 182, de 16 de septiembre de 2010).

Horas de dedicación del profesorado				
Unidades	TIC 2.0 (**)	P. Apertura	C. Bilingües	Gestión de calidad norma ISO
≤ 19	3	(*)	-	3
20 a 29	4	(*)	-	4
≤ 29	-	(*)	5	-
≥ 30	5	(*)	6	5

(*) El profesorado responsable dedicará 3 horas lectivas, siempre que en el centro preste servicio complementario de comedor escolar.

(**) Actualmente se denomina Transformación Digital Educativa (T.D.E.)

Se puede ampliar el horario anterior de dedicación a la coordinación de Planes y Proyectos educativos, siempre que el centro tenga disponibilidad de personal docente.

2.4. SEGUNDO ORIENTADOR. En determinados centros se dotará de un segundo cupo de Orientador (00590018), según los siguientes criterios (*Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales firmantes, para la mejora de las condiciones laborales y profesionales del profesorado de la enseñanza pública, a excepción de la universitaria* (03/10/2002)):

- Los centros ZAEP que estén ubicados en una localidad de más de 100.000 habitantes.
- Los IES que tengan 21 ó más grupos de ESO.

2.5. CENTROS DE INTEGRACIÓN. Todo centro autorizado para la integración contará con un cupo de maestro de PT o AL en función del tipo de apoyo autorizado.

2.6. APOYOS DE COMPENSATORIA. En el cupo de junio se cargarán en cada centro los cupos correspondientes de PES (00590058, 00590059) o maestro (00597APO), que no podrán ser transformados, detraídos ni cambiados de centro sin permiso de la Dirección General competente en esta materia.

2.7. CENTROS DE CONVENIO. En algunas provincias existen centros pertenecientes a otros organismos oficiales y que cuentan con una plantilla sufragada (parcial o totalmente) por la Consejería de Educación. En estos casos se determina el cupo en función de los términos de cada convenio.

En otros casos hay algunos Ciclos Formativos que están sujetos a convenios con determinadas entidades, de forma que parte de la plantilla es sufragada por ellas. En este caso se cargarán las horas de cada Ciclo y se detraerán las horas de los puestos docentes afectados por el convenio.

2.8. APOYO A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA. Consiste en una carga horaria adicional en determinados puestos: Maestros Audición y Lenguaje (SG597061), Apoyo curricular ámbito socio-lingüístico (SG590058) y Apoyo curricular ámbito científico-tecnológico (SG590059). La determinación de los centros y recursos la establece la Dirección General competente en esta materia.

2.9. MAESTROS ADSCRITOS A 1º Y 2º DE E.S.O. En aplicación de la *disposición adicional séptima* de la LOE, los profesores del cuerpo de maestros desempeñarán sus funciones en la educación infantil y primaria. No obstante, de acuerdo con la *disposición transitoria primera* de la LOE, los **maestros actualmente adscritos con carácter definitivo** a los dos primeros cursos de la ESO podrán continuar en dichos puestos indefinidamente.

Durante el período de gestión del cupo, los centros han de tener en cuenta la ocupación actual de maestros funcionarios en los I.E.S., incluidos los del Área de Desarrollo Social y Funcional, (00597020), que tienen reconocida la atribución docente en 1º y 2º de la ESO. y asignarles el horario correspondiente a las asignaturas a las que están adscritos de las enseñanzas de 1º y 2º de E.S.O. y de la E.S.P.A. de nivel I.

2.10. P.V.A. Y ACTIVIDADES C.E.I.S. También se considera la ocupación de estos profesores, pero solo a efectos de contabilizar el cupo correspondiente, ya que esos puestos no tienen atribuciones docentes, salvo el caso del P.V.A. de Educación Física (00600001), que detrae 18 horas al horario del P.E.S. de Educación Física (00590017). Cuando se tenga constancia de que el profesor tiene atribuciones docentes para impartir una determinada asignatura, no se dará cupo adicional por este concepto.

2.11. OTRAS REDUCCIONES. Se tendrán en cuenta las siguientes reducciones:

- **Profesorado mayor de 55 años** *ORDEN de 16 de abril de 2008, por la que se modifica parcialmente la de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada laboral semanal de los funcionarios públicos docentes*, (BOJA Núm. 87, de 02 de mayo de 2008): 2 horas de reducción para todo el profesorado que tenga cumplida esa edad a 31 de agosto del año en curso.
- **Reducciones por tareas sindicales:** la que corresponda en cada caso, de acuerdo con la relación enviada por la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
- **Horas de reducciones de jornada.** Se cargan al puesto 0059HHNA (horas sin asignar). Sólo se considerarán aquellas reducciones de jornada registradas en el sistema informático SIRHUS, siempre que su duración sea por un año académico completo.

La gestión de estos cupos se hace de la siguiente forma:

- En junio solo se considerarán las reducciones de aquellas personas que no participen en el procedimiento de colocación de efectivos. Es decir, aquellas personas con destino definitivo en el centro y que tengan continuidad en el mismo centro para el curso próximo.
- En septiembre, con posterioridad a la colocación de efectivos, se contabilizarán las reducciones del profesorado adjudicado a cada centro y se añadirán las horas correspondientes. Los cupos adicionales por este concepto se considerarán vacantes sobrevenidas.

NOTAS: